



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), por el que se articula una transferencia específica prevista en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinada a la financiación del transporte y distribución de la señal de radio y televisión durante el ejercicio 2014. (2014061132)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2014, el Convenio entre Presidencia de la Junta de Extremadura y la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), por el que se articula una transferencia específica prevista en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinada a la financiación del transporte y distribución de la señal de radio y televisión durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (CEXMA), POR EL QUE SE ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PREVISTA EN LOS VIGENTES PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2014.

En Mérida, a 25 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marina Godoy Barrero, Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio de las facultades que ostenta por desconcentración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta, modificado por los Decretos 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre, y autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha de 22 de abril de 2014.

De otra parte, D.^a Beatriz Maesso Corral, Directora General de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), con NIF: Q-0600481-F y domicilio social en Mérida (Avenida de la Libertad, s/n., Edif. Severo Ochoa 06800), nombrada por Decreto 253/2011, de 30 de septiembre, (DOE núm. 190, de 3 de octubre), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.8 atribuye competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, así como para la creación, regulación y mantenimiento de medios de comunicación social de carácter público, cuya actividad estará presidida por los principios de independencia, pluralidad, neutralidad, objetividad y servicio público.

Segundo. La Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía, fue creada por la Ley 4/2000, de 16 diciembre, como entidad de Derecho Público a través de la cual se ejercen las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

El régimen jurídico de la CEXMA se establece actualmente en la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", que en el artículo 3 encomienda a dicha Empresa Pública la función y misión de servicio público de radio y televisión, atribuyéndole la gestión directa del servicio público de radio y televisión, para ser ejercida de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles del sector público extremeño adscritas a ella.



En el citado artículo se dispone que deberá atender a la más amplia audiencia y procurar la plena cobertura geográfica, social y cultural, consolidando un espacio audiovisual extremeño que contribuya a la difusión de las señas de identidad de la población extremeña y del patrimonio material e inmaterial de Extremadura y especialmente al fortalecimiento de sus vínculos con la población extremeña residente fuera de Extremadura, todo ello con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética.

Tercero. Con la finalidad de garantizar la plena cobertura geográfica de la señal de radio y televisión, la Presidencia de la Junta de Extremadura —a quien corresponde, a través de la Vicepresidencia y Portavocía, las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”, según lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura— contempla en sus presupuestos una partida económica específica destinada a financiar esta actividad, al objeto de permitir una adecuada prestación del servicio público de radio y televisión y la consolidación de un espacio audiovisual extremeño que contribuya a la difusión de las señas de identidad de la población extremeña.

Cuarto. La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, en la Sección 02 - Presidencia, Servicio 04 - Secretaría General de Comunicación, de su Anexo de Proyectos de Gasto, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales para la finalidad descrita, por un importe de 2.537.000 €, en la aplicación presupuestaria 02.04.115A.440.00, superproyecto 2008.02.004.9002 y proyecto de gasto 2011.02.004.0001 “TE: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. Transporte de la señal de radio y televisión”.

Quinto. El artículo 39 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, considera a las transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), como las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, establece que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la ejecución de los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 y poder garantizar la distribución de la señal portadora de programas a todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para articular los términos de esta transferencia específica.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, desde Presidencia de la Junta de Extremadura a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), con NIF. Q-0600481-F, para financiar el transporte y distribución de la señal de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 39.3 de la citada Ley 7/2013.

SEGUNDA. Aportación económica.

Para cumplir con ese objetivo, desde la Presidencia de la Junta de Extremadura se aportará la cantidad de dos millones quinientos treinta y siete mil euros (2.537.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.115A.440.00, superproyecto 2008.02.004.9002 "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)", proyecto de gasto 2011.02.004.0001 "TE: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. Transporte de la señal de radio y televisión", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

TERCERA. Actuaciones a desarrollar.

1. Con esta transferencia específica se contribuye a la financiación de los costes de transporte y distribución de la señal de radio y televisión que se generen a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), como responsable de la gestión directa del servicio público de radio y televisión.
2. La CEXMA garantizará la disponibilidad de la señal radio y televisión destinada a todos los extremeños, para lo cual realizará cuantas actuaciones fueran necesarias para su mantenimiento, encargándose de efectuar tanto el transporte hacia los centros emisores, como su distribución desde éstos hasta el usuario final a través de las diversas plataformas y centros difusores.

De igual modo, será responsable de las señales de contribución, destinadas a favorecer el intercambio de datos e información entre las distintas delegaciones y el centro principal de producción de programas a través de las diversas redes y modos de acceso.

3. Formando parte de este Convenio se incorpora Anexo en el que se contienen las actuaciones concretas a desarrollar por parte de la Empresa Pública.

CUARTA. Forma de pago.

El abono de la transferencia se realizará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39.3 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que determina que tratándose de transferencias internas entre subsectores destinadas a Entes Públicos, las órdenes de pago se librarán trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

**QUINTA. Plazo y forma de justificación. Consecuencias derivadas de su incumplimiento.**

A efectos de justificar el destino de los fondos recibidos, la CEXMA deberá presentar, antes del día 1 de abril de 2015 y ante la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, una memoria detallada de las actuaciones financiadas y un informe económico justificativo del destino dado a dichos fondos.

En el caso de que se incumpliera el plazo o la forma de justificar con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, o no se destinara la totalidad del importe transferido a la finalidad para la que se encontraba previsto, se establecen las siguientes consecuencias:

- Devolución de las cantidades no justificadas o,
- Compensación de los importes que no se justifiquen minorando la cuantía de las transferencias futuras.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia del interesado.

SEXTA. Cumplimiento de las obligaciones.

La Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Destinar la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.
- b) Justificar, ante la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Intervención General de la Junta de Extremadura y cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirla.
- d) Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación deberá estar a disposición de los mismos órganos citados en el apartado anterior.
- e) Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- f) Comunicar a la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la Junta de Extremadura la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio (si éstas se produjeran dentro de la vigencia del mismo), no pudiendo el beneficiario variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente acta modificativa del mismo.

SÉPTIMO. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. Sin embargo, sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2014 y finalizan el 31 de diciembre de 2014. Todo ello, sin per-



juicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la estipulación quinta del presente convenio.

OCTAVA. Resolución.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo de vigencia.
3. Por el incumplimiento, por parte de la entidad destinataria de la transferencia, de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, o de cualquier otra que fuera de aplicación.

NOVENA. Naturaleza jurídica del convenio.

La relación jurídica que se establece entre las partes firmantes del presente Convenio, tiene carácter público, sometiéndose a normas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el convenio de colaboración que nos ocupa se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, regulándose por sus normas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMA. Cuestiones litigiosas.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán someterse al acuerdo de las partes. En ausencia del mismo y debido a la naturaleza jurídico-administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE
MEDIOS AUDIOVISUALES (CEXMA)

Fdo.: Marina Godoy Barrero

Fdo.: Beatriz Maesso Corral



ANEXO

ACTUACIONES A FINANCIAR CON CARGO A LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2014.

OBJETO.-

La Transferencia Específica (TE) a favor de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales prevista en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, tiene por objeto sufragar los gastos derivados del transporte y la distribución de la señal de radio y televisión, que se generen a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA), con un coste total previsto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS (2.537.000 €).

GRUPOS.-

Las señales de radio y televisión cuyo transporte y distribución se financian con esta transferencia se clasifican en **dos grupos**, en función del uso final de las mismas:

- **Señales que tienen por objeto el entregar los contenidos al usuario final.**
- **Señales que sirven para transportar los contenidos para su producción.**

Dentro del conjunto de señales con la finalidad de llegar al usuario final, están aquellas que distribuyen la señal desde el centro de producción de programas hasta los centros emisores. Para llevar a cabo este transporte se utiliza tanto tecnología de satélite y fibra óptica, como enlaces de radiofrecuencia.

Una vez la señal está disponible en los centros emisores, dependiendo del tipo de señal a entregar al usuario final, se utiliza el satélite con señal directa al hogar, los centros emisores de difusión de televisión digital terrestre y los centros emisores de frecuencia modulada.

Para todos aquellos usuarios a los que se entrega contenidos a través de internet, se utilizan sistemas de CDN para la distribución de contenidos multimedia y de cacheo web, así como de alojamiento de servidores de frontend y backend.

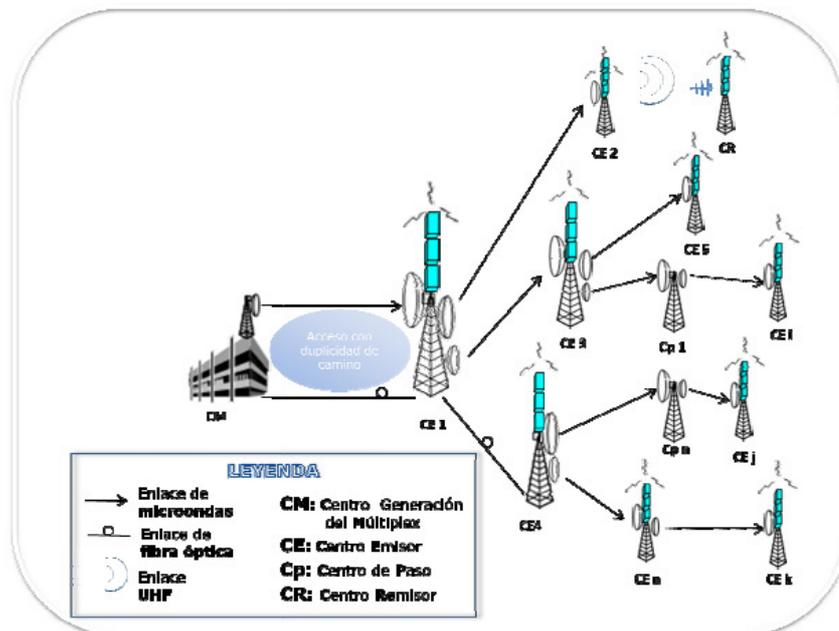
Por otra parte las señales de contribución que sirven para distribuir contenidos para su posterior producción, utilizan distintos tipos de tecnologías: accesos de datos fijos utilizando redes MPLS, acceso de datos móviles utilizando tecnología 3G/4G, accesos de voz mediante redes fijas y móviles, redes de fibra óptica JDS para el transporte de señales de video y audio, espacio satelital, etc.

Teniendo en cuenta las dos modalidades de señales existentes, los gastos a financiar con cargo a la transferencia específica prevista en los Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, son los que se derivan de la realización de las actuaciones que se relacionan a continuación.

A- SEÑALES DE DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN

Los servicios proporcionados por este conjunto de señales son los destinados a transportar las señales (de TDT, FM, etc...) desde el centro desde el que se generan las mismas hasta que llegan a los dispositivos del usuario final: receptor de televisión, radio FM, etc...



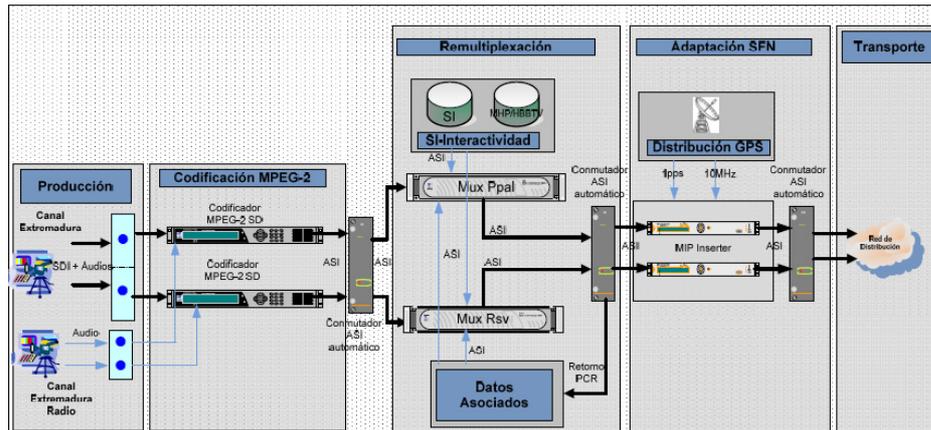
A-1. DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL:

A.-1.1. Son aquellos tipos de transportes que se encargan de llevar la señal desde el centro de producción donde se generan los contenidos, hasta los centros emisores (desde donde se difunden hasta el usuario final).

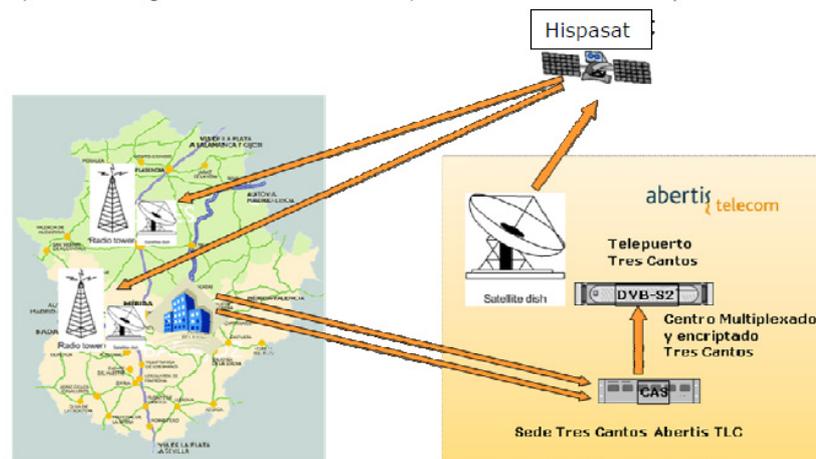
Estas señales de distribución son las siguientes:

A-1.2. Distribución del Transport stream de TDT vía satélite

Este servicio consiste en la codificación y creación de un flujo de datos (Transport Stream) con la señal de Canal Extremadura Televisión y Canal Extremadura Radio en el centro de producción de programas. Para ello se utilizan los siguientes elementos detallados:

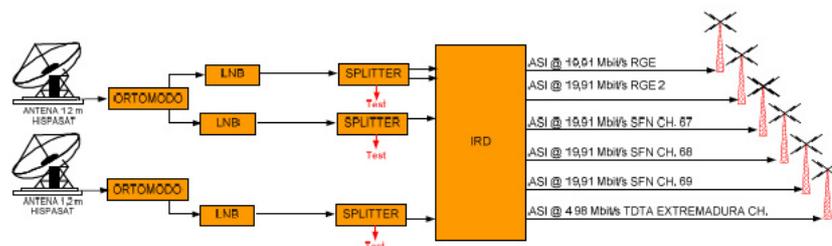


Una vez la señal ya está codificada y en el formato necesario para adaptarse a la normativa TDT, se realiza el transporte por doble camino de fibra hacia el telepuerto, una vez en él, se procede a su encriptación (para que los contenidos protegidos por derechos no puedan ser visualizados fueran del alcance geográfico para los que han sido contratados, y se realiza la subida hacia el satélite Hispasat (Uplink). Este conjunto de servicios se detalla en el siguiente esquema:



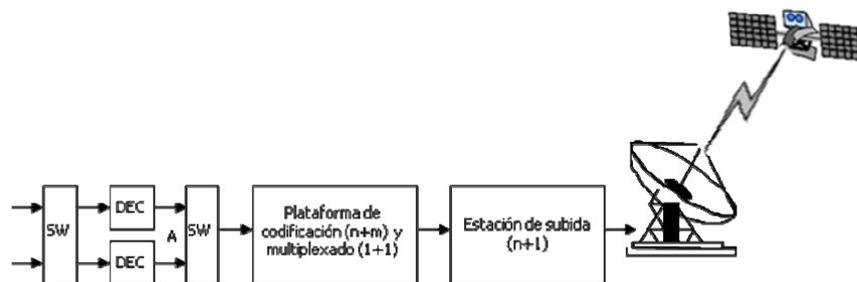
Una vez que la señal se está difundiendo de forma encriptada desde el satélite, ya está disponible para que pueda realizarse la recepción desde los distintos centros de difusión. Se produce en primer lugar la recepción de satélite necesaria en los centros de difusión, que permite extraer la señal (DVB2 ASI) del múltiplex autonómico, a través de una antena receptora ha de ser banda Ku, con un diámetro recomendado de 1,2m. Todos los LNB de las mismas tienen la estabilidad adecuada para mantener la sintonía de la portadora satélite. El receptor satélite (IRD) es compatible con la señal disponible en el satélite que está cifrada para proteger su recepción no autorizada. El IRD entrega la señal ya en abierto a los transmisores.

El siguiente esquema resume este conjunto de servicios:

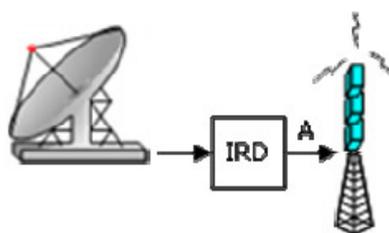


A-1.3. Distribución del Transport Stream de TDT vía radioenlaces.

Esta distribución se proporciona a los principales centros de difusión garantizando cierto nivel de difusión en caso de pérdida de la señal del satélite.



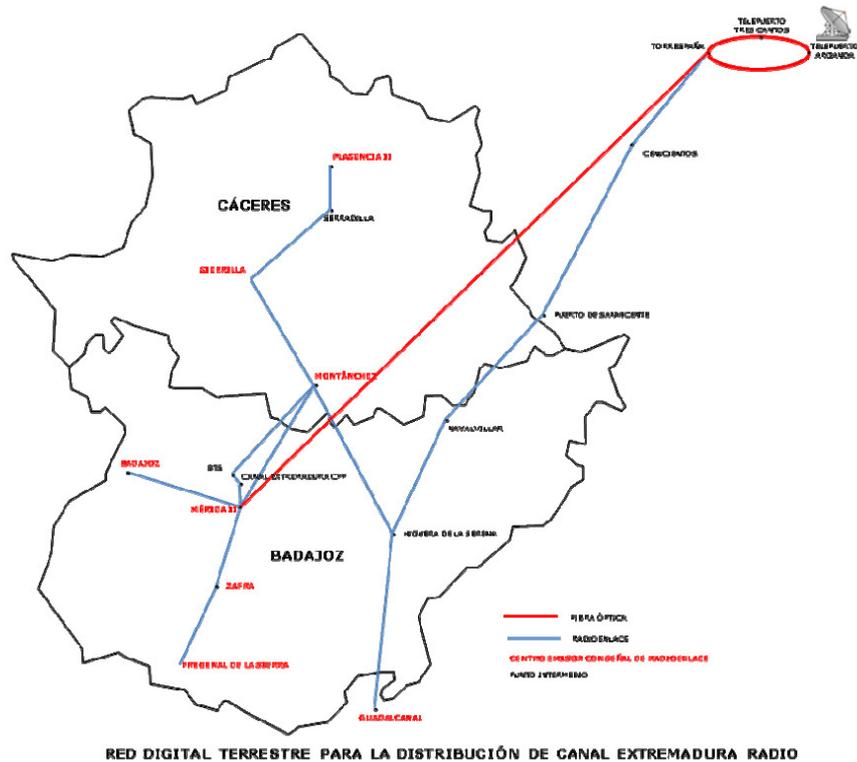
Una vez en el satélite, la señal está disponible para poder ser captada y difundida en cada uno de los centros emisores de FM:



A-1.5. Distribución vía radio enlace de la señal de Canal Extremadura Radio

Con ello se garantiza un cierto nivel de difusión en caso de pérdida de la señal del satélite a los principales centros de difusión.

Al igual que sucede en la distribución de la señal de televisión TDT, Canal Extremadura quiere garantizar la distribución de su señal de radio en los principales centros de difusión, de manera que en caso de fallo de alguno de los elementos de distribución satélite (transporte hasta el telepuerto, subida al satélite o el propio satélite), se proporcione la máxima cobertura. Para ello se utiliza una red terrestre de radioenlaces que transporta la señal desde el centro principal de producción de programas -desde donde se genera- a los principales centros de difusión según el siguiente esquema:

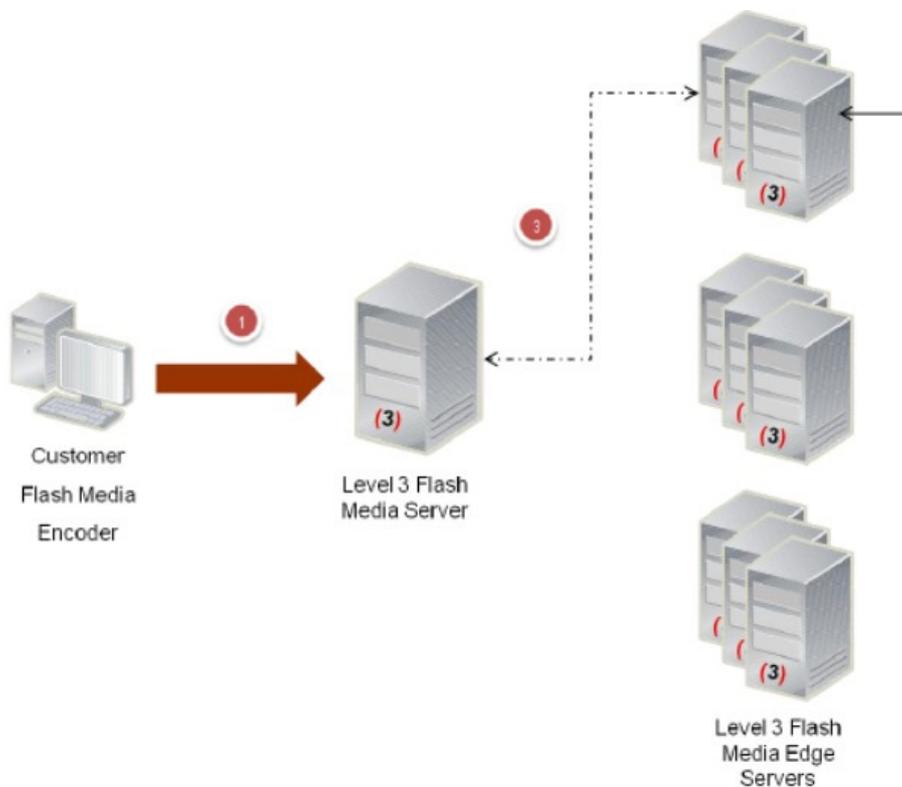


A-1.6. Distribución de la señal IP

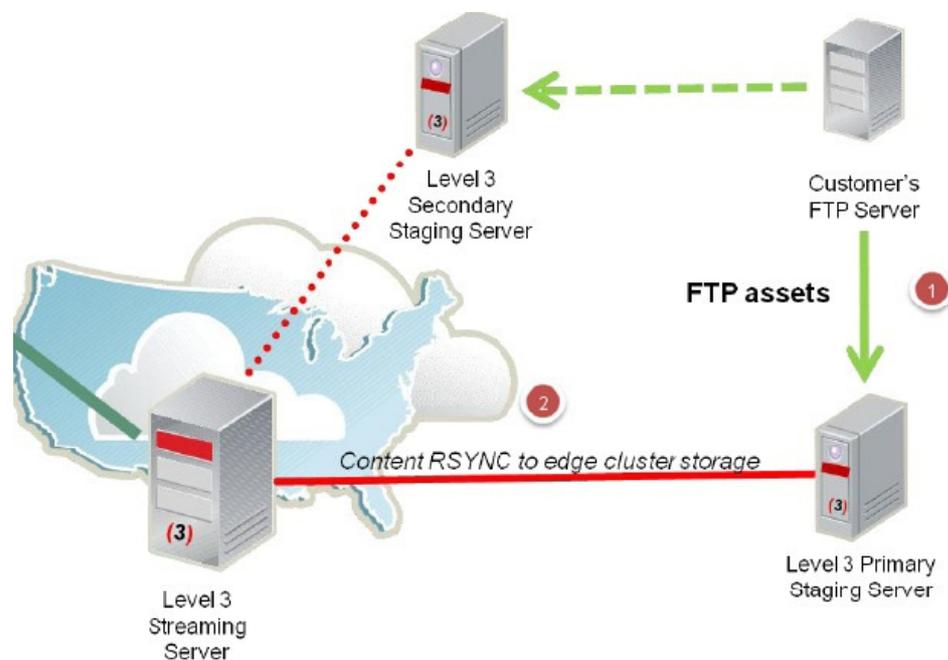
Canal Extremadura además de la difusión de sus contenidos utilizando señales TDT y FM, utiliza internet como medio de garantizar el alcance global de entrega de los mismos, así como la posibilidad de integración con distintos tipos de aplicaciones y servicios relacionados con internet.

Para poder realizar la entrega de este tipo de señales, en primer lugar realiza la codificación de las mismas utilizando distinto tipo de equipamiento y servicios, una vez codificadas, tanto las distintas señales de directo como los que se pueden utilizar bajo demanda, los entrega a una red de distribución de contenidos (CDN) bajo distintos protocolos de las señales en directo (RTMP, HLS, entre otros) con el objetivo de que la señal llegue al mayor número de dispositivos IP posibles (PC escritorio, móviles, tablets,

...). Para el transporte de estas señales y contenidos a la red de distribución de contenidos (CDN) se utiliza redes de datos MPLS con calidad de servicio:



También se realiza una codificación (utilizando equipamiento adecuado para adaptarlo a distintos tipos de dispositivos y sistemas) y almacenamiento en el sistema remoto en red (Storage de la CDN), de los distintos contenidos bajo demanda de Canal Extremadura Radio y Canal Extremadura Televisión, para poder ser distribuidos bajo demanda. La entrega a la CDN se realiza utilizando redes de datos MPLS con calidad de servicio.



A-2. DIFUSIÓN DE LA SEÑAL HASTA EL USUARIO FINAL

Estos son el conjunto de servicios necesarios para que los contenidos, del tipo que sean en cada caso (señal de televisión de TDT, señal de radio FM, señal IP, ...) lleguen al usuario final. Es el último tramo de la cadena de transporte.

A-2.1. Difusión de la señal de TDT

Se trata de una red de centros emisores (difusores) de señales de televisión de TDT, distribuidos por toda la geografía extremeña, que garantizan ciertos niveles de cobertura al usuario final.

El esquema de cada centro emisor es el siguiente:

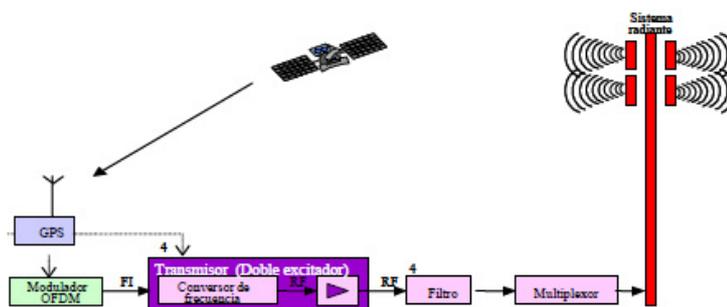
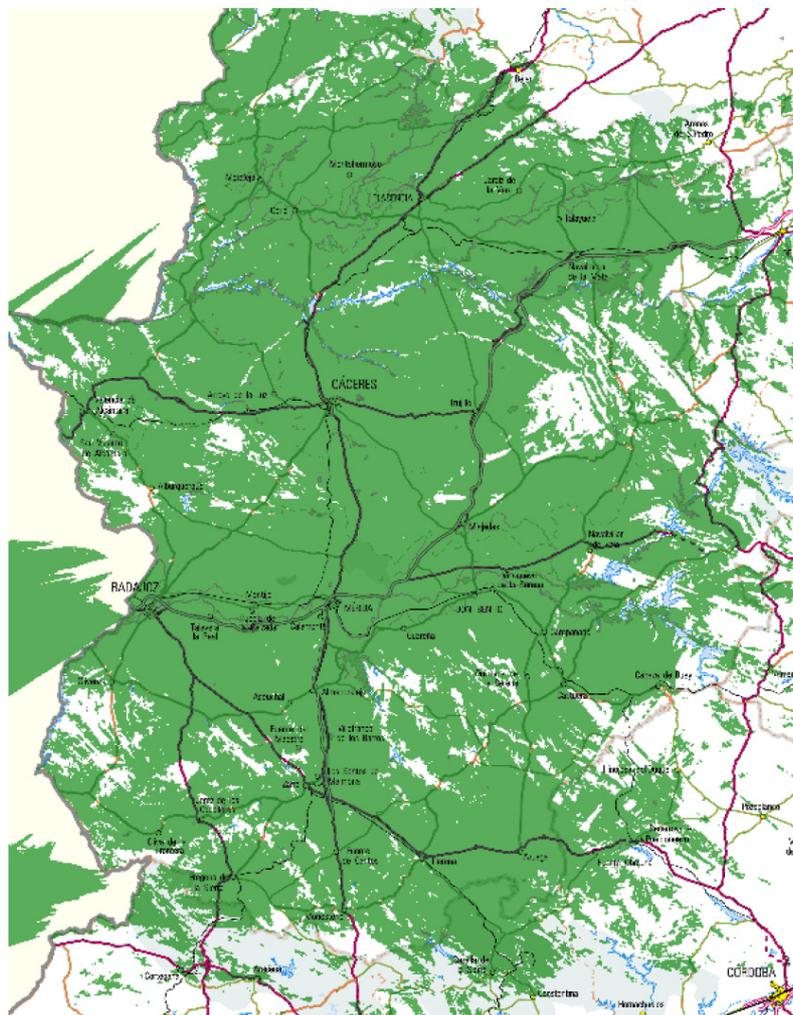


Diagrama de bloques de centro Emisor

En cada uno de ellos los elementos principales son:

- ✓ un transmisor, que dependiendo de la importancia del centro, podrá tener como señal de entrada además de la distribuida por satélite (según se referencia en los puntos anteriores), la distribuida a través de radioenlaces terrestres,
- ✓ Y el sistema radiante, que suele ser compartido (multiplexado) por las distintas señales procedentes de los transmisores de otros radiodifusores.

La cobertura garantizada por el conjunto de centros de difusión de la señal de TDT en Extremadura es la reflejada por la siguiente imagen:

COBERTURA TOTAL CANAL EXTREMADURA**A-2.2. Difusión de la señal FM**

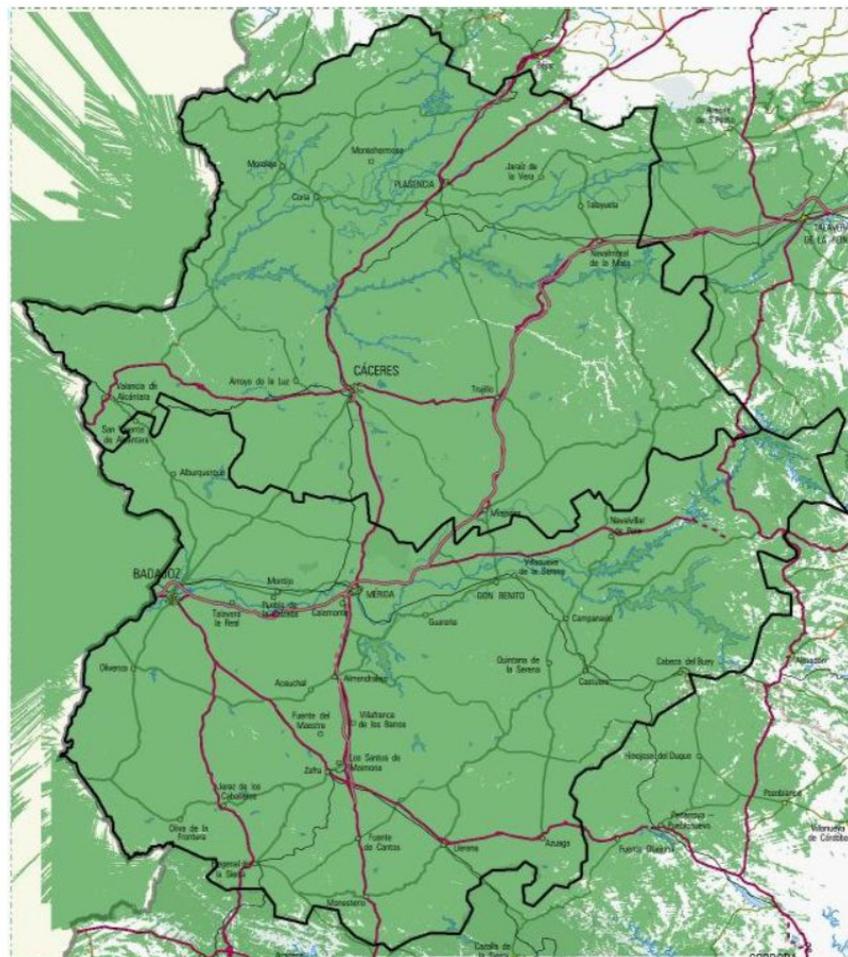
Se trata de una red de centros emisores (difusores) de señales de radio FM, distribuidos por toda la geografía extremeña, que garantizan ciertos niveles de cobertura al usuario final.

En cada uno de los centros existe un transmisor, que amplifica la señal que dependiendo de la importancia del centro, podrá tener como señal de entrada además de la distribuida por satélite (según se referencia en los puntos anteriores), la distribuida a través

de radioenlaces terrestres, un filtro/multiplexor y el sistema radiante, que suele ser compartido (multiplexado) por las distintas señales procedentes de los transmisores de otros radiodifusores.

La cobertura garantizada por el conjunto de centros de difusión de la señal de FM de Canal Extremadura Radio en Extremadura es la reflejada por la siguiente imagen:

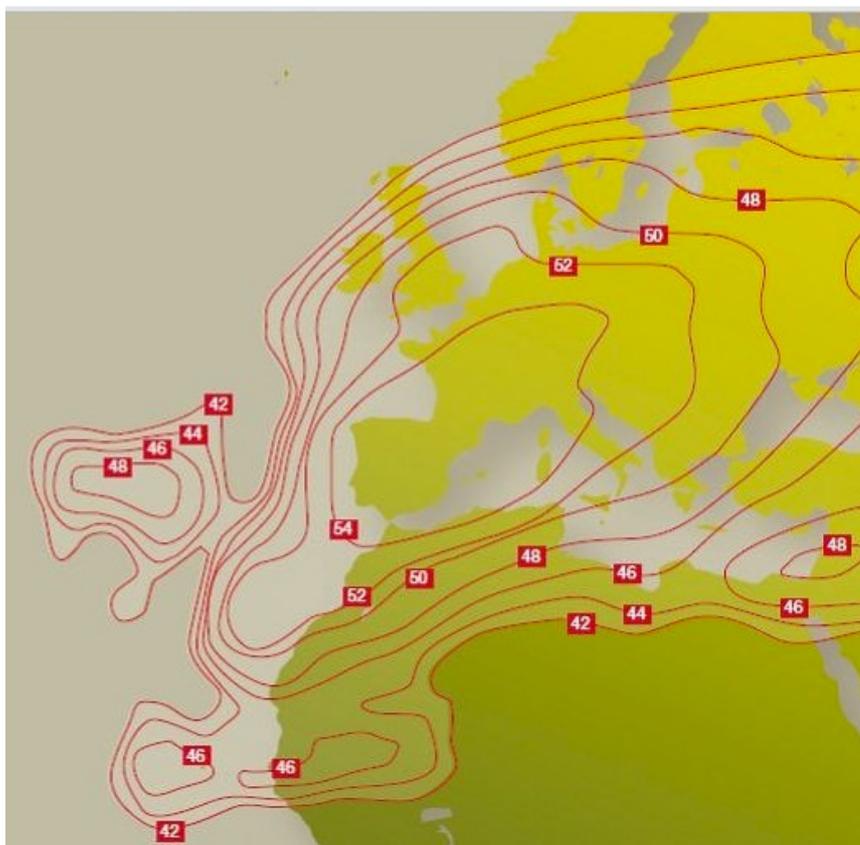
COBERTURA TOTAL CANAL EXTREMADURA RADIO



A-2.3. Difusión de la señal de Televisión en abierto vía satélite en modalidad directo al hogar

Se trata de un servicio que permite la difusión en abierto de la programación de Canal Extremadura Televisión (libre de derechos para la distribución nacional e internacional)

La huella de cobertura que ofrece el satélite para poder captar la señal es la siguiente:



A-2.4. Difusión de la señal de radio en abierto vía satélite en modalidad directo al hogar

La señal de Canal Extremadura Radio, al estar libre de derecho para su difusión nacional e internacional, no está encriptada en el satélite, por lo que es posible su captación desde cualquier dispositivo de recepción satélite orientado a Hispasat.

La huella de cobertura es la misma que la del punto anterior.

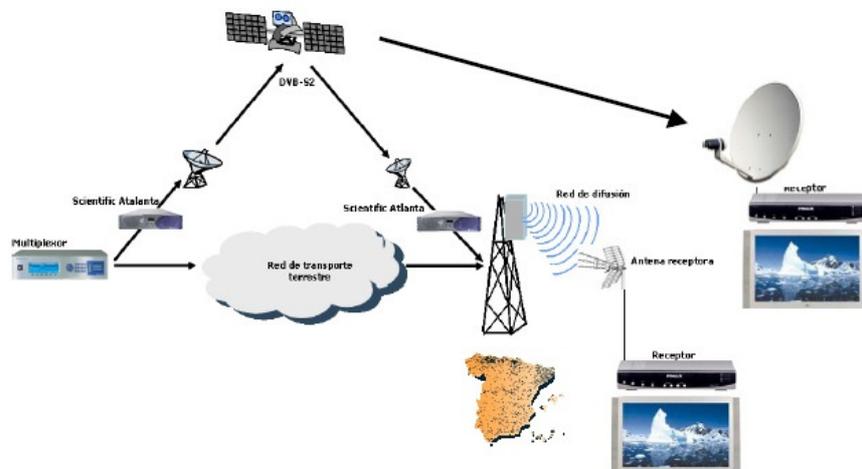
A-2.5. Difusión de la señal de TDT encriptada vía satélite en modalidad directo al hogar (según RD de universalización de la cobertura TDT)

Para garantizar que el acceso a los contenidos de Canal Extremadura Televisión mediante TDT llega a toda población Extremeña, existe un proyecto de extensión complementaria de cobertura por satélite.

El proyecto de distribución de los contenidos de la TDT a través de satélite (SAT.TDT), está destinado principalmente a la cobertura de aquellas zonas rurales donde, una vez finalizó la transición de la televisión analógica a la digital, no existe cobertura terrestre de televisión. En aquellas zonas, urbanas o rurales, donde se pueda recibir la TDT por medios terrestres, no se activarán los receptores de SAT.TDT.

La extensión complementaria de cobertura por satélite consiste en:

- Reaprovechamiento de la distribución por satélite de la TDT para distribución directa a los hogares.
- Emisión por satélite de los contenidos de las televisiones autonómicas que no se estén distribuyendo por satélite.
- Sistema de acceso condicional para garantizar que sólo los usuarios autorizados acceden a los contenidos de la extensión complementaria de su comunidad autónoma.
- Web de gestión de altas de receptores.



A-2.6. Entrega de contenidos a través de Internet

En este conjunto de servicios se detalla el tramo final necesario para que los usuarios que reciben los contenidos tanto en directo como bajo demanda de Canal Extremadura Radio y Canal Extremadura Televisión puedan llegar a los usuarios finales.

Se utiliza una red de distribución de contenidos (CDN) para acelerar la entrega de los mismos independientemente del lugar del mundo en el que se encuentren.

Los servicios que prestan son fundamentalmente:

- Webcaching (un cacheo de los objetos web para acelerar su entrega).
- Distribución multimedia al usuario final de los contenidos de las emisiones en directo de Canal Extremadura Radio y Canal Extremadura Televisión (también incluidos los contenidos multimedia de Canal Extremadura Radio y Canal Extremadura Televisión bajo demanda).

Otro servicio que soporta esta entrega, es el alojamiento de los servidores donde está alojado la web (hosting), en un centro específico (TIER 3 plus) que garantiza la disponibilidad del mismo, así como la máxima conectividad con el mayor número posible de operadores de red (peering) que facilita la mejor entrega al usuario independientemente de quien sea su operador.



Por último es necesario que los servicios profesionales de un gestor de contenidos que facilita la administración, creación de nodos, etc... relativos a la publicación de los mismos en internet

A-2.7. Tasas espacio radioeléctrico

La reserva para uso privativo de las frecuencias del dominio público radioeléctrico a favor de Canal Extremadura, está gravada con una tasa anual, en los términos que se establece por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Esta actuación de Distribución de la Señal se lleva a cabo con la colaboración de empresas especializadas en el sector de las telecomunicaciones, para lo cual se formalizan contratos que tienen por objeto estos servicios los cuales se detallan en el Anexo de Costes

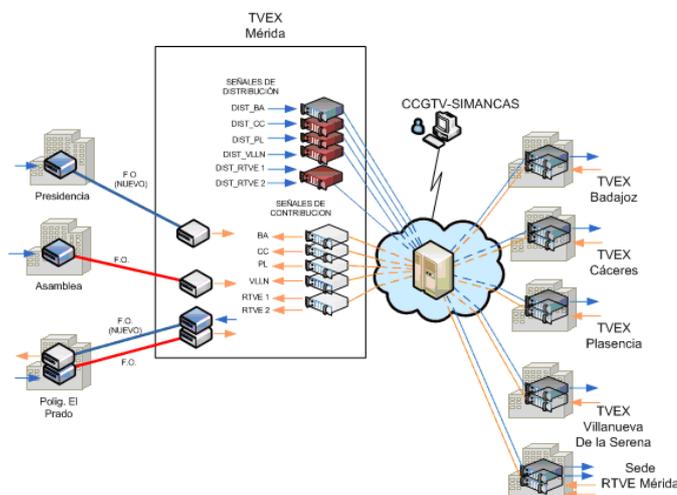
El coste previsto para 2014 asciende a: 1.679.309,60 Euros

B-SEÑALES DE CONTRIBUCIÓN

Las señales de contribución son aquellas que transportan la señal desde el lugar donde se generan, cuando éste no es el centro principal de programas.

B-1. Señales de contribución de video y audio utilizando redes de fibra óptica JDS.

Es una red de circuitos de video dedicados utilizando redes de fibra óptica que transportan la señal desde las siguientes sedes, según se especifica en la imagen:



Las ubicaciones desde donde se transporta la señal son:

- Sede de Canal Extremadura en Badajoz
- Sede de Canal Extremadura en Cáceres
- Sede de Canal Extremadura en Plasencia
- Sede de Presidencia de la Junta de Extremadura
- Sede de la Asamblea de Extremadura
- Sede del centro territorial de Radio Televisión Española en Mérida
- Plató de directos ubicado en el polígono del Prado en Mérida

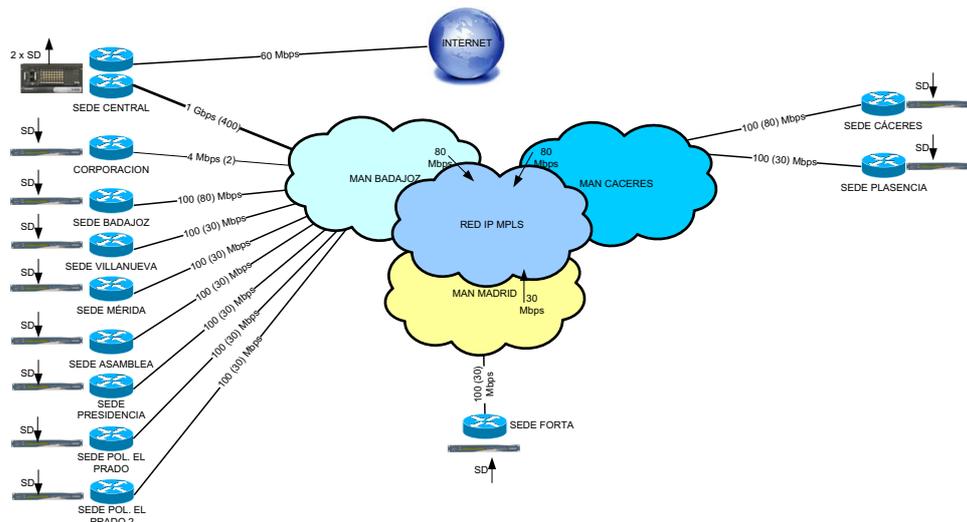
Dichos circuitos de contribución de video están supervisados mediante un centro de control en Madrid.

B-2 y B 3. Señales de contribución IP para vídeo y audio, utilizando redes MPLS con calidad de servicio, para el intercambio de contenidos informativos y de programas entre distintas televisiones y productoras.

Está establecida entre distintos puntos, que contribuyen tanto en modo fichero como en codificación IP de vídeo y audio, utiliza una red MPLS para contribuir con dichas señales.

Los centros entre los cuales está establecida la red son los siguientes:

- Sede de Canal Extremadura en Badajoz
- Sede de Canal Extremadura en Cáceres
- Sede de Canal Extremadura en Plasencia
- Sede del centro territorial de Radio Televisión Española en Mérida



* (esquema no actualizado en cuanto a sedes, pero si es referencia en uso de tecnología)

B-4 Señales de contribución de video y audio para informadores.

Canal Extremadura pone a disposición de los informadores un conjunto de tecnologías que les permiten contribuir con señales en directo de forma individual. Para las mismas se utilizan elementos que permiten codificar señales de video y audio, y transportar las señales por redes públicas bajo las siguiente tecnologías:

- Utilizando accesos ADSL
- Utilizando redes 3G/4G de operadores públicos, y mediante técnicas de bonding (usar múltiples conexiones sumando la salida y obteniendo un acceso redundante a la red, manejando las situaciones de fallo de una o varias líneas en algunos casos) para contribuir con la señal hasta el centro de producción de programas.

**B-5 Cobertura eventos exteriores.**

Son el conjunto de servicios necesarios para contribuir con una señal en directo de un evento, al centro principal de programas.

B-6 Señales de contribución de audio para informadores y producción

Se utilizan para programas en exteriores, utilizando las siguientes tecnologías.

Cuando la señal a contribuir al centro principal de programas es únicamente audio (tanto a efectos informativos de forma individual, como elemento de producción en eventos exteriores, y como contribución para señales en directo para Canal Extremadura Radio), se utiliza distinto equipamiento que permite utilizar la siguiente tecnología de operador de red público:

- Accesos de voz RDSI
- Accesos de voz RTB
- Accesos de voz GSM

B-7 Señales satélite.

En el caso que las circunstancias de los eventos a cubrir no permiten contribuir con la señal al centro de producción de programas con las tecnologías y servicios anteriores, es necesario utilizar satélite para sustituirlas o, en algunos casos, complementándolas.

Para la contribución con este tipo de señal se utilizan los siguientes servicios:

- Servicios de DSNG: Es un vehículo equipado con una antena parabólica y un sistema de comunicaciones diseñado para la transmisión de contenidos audiovisuales en directo vía satélite. La antena parabólica cuenta con un sistema motorizado para una fácil orientación hacia el satélite y dentro del vehículo se encuentran los equipos de transmisión y recepción correspondientes.
- Red Global de Banda Ancha se Área (BGAN): Es una red mundial de satélite con telefonía con terminales portátiles. Los terminales son ligeros y permiten una rápida conexión en lugares remotos. El valor de las terminales BGAN es que a diferencia de otros servicios por satélite que requieren platos voluminosos y pesados para conectar, un terminal BGAN es



aproximadamente del tamaño de un ordenador portátil y por lo tanto puede ser llevado fácilmente. La red es proporcionada por Inmarsat y utiliza tres satélites geoestacionarios llamados I-4 para proporcionar una cobertura casi global.

- Los servicios de booking satélite: Es la utilización de la capacidad espacial de satélite para usos no permanentes.

Esta actuación de Señales de contribución se lleva a cabo con la colaboración de empresas especializadas en el sector de las telecomunicaciones, para lo cual se formalizan contratos que tienen por objeto estos servicios los cuales se detallan en tabla explicativa en la que se muestran la relación de acreedores y el coste por servicio.

El coste previsto para 2014 es el siguiente: 857.690,4 Euros

**COSTE PREVISTO POR SERVICIO**

SERVICIOS	IMPORTE TOTAL
A-1.2.+A-2.3.+A-2.4.+A-2.5.	449.410,44
A-1.3.+ A-2.1.	820.345,08
A-1.4. + A-2.2.	333.499,92
A-1.5. (Extensión de centros)	12.437,28
A-1.6.	16.973,76
A-2.6.	13.066,80
	2.500,00
	31.076,32
B-1 + B-2 + B-3 + B-4 + B-6	336.198,60
B-5 + B-7	133.375,00
	9.709,15
	47.990,98
	146.288,96
	78.491,51
	59.077,20
A-2.7	46.559
Total	2.537.000